



**REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA MADRE DE DIOS
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO
DE RIEGO MALDONADO**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 236-2004-MA-ATDRM.

Puerto Maldonado, 15 DIC. 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, establece que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere Permiso, Autorización o Licencia, según proceda, para utilizar aguas, las cuales deben ser otorgadas por el Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente.

Que, por Ley N° 17752, concordante con el artículo 120° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG, se faculta a la Autoridad de Aguas a otorgar Licencias, Permisos y Autorizaciones de uso de aguas superficiales y subterráneas, para usos previstos en la legislación de aguas;

Que, por Resolución Administrativa N° 064,066-2003-MA-ATDRM, de fecha 25 de Julio del 2003, mediante las cuales se otorgó al Sr. Teodocio Huaquisto Huaquisto, un caudal de 02 litros por segundo por año respectivamente, en el cauce de la Quebrada Puno, debiendo pagar al Estado por los derechos correspondientes desde el año 2001 al 2004 el monto de S/. 9.980,66 Nuevos Soles;

Que, conforme al Informe Técnico N° 078-2004-MA-DRA-MDD-ATDRM/MMCP, de fecha 07 de diciembre del 2004, dirigida al Administrador Técnico del Distrito de Riego Maldonado, se determina la necesidad de caducar el permiso para usar el agua con fines mineros, debido a que el titular del permiso no ha realizado la totalidad del pago, encontrándose inmerso dentro de la causal de la caducidad, previsto en el artículo 2° de la acotada resolución; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 54° del Dec. Leg. 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, concordante con el Art. 120° del D.S. N° 0048-91 -AG. y el Art. 133 del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas modificado por el Decreto Legislativo N° 106 .

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la caducidad del permiso otorgado para usar las aguas con fines mineros, que fueron otorgados mediante Resolución Administrativa N° 064,066-2003-MA-ATDRM, al sr. TEODOCIO HUAQUISTO HUAQUISTO por un caudal de hasta 02 litros por segundo debido a no haber cumplido con efectuar el pago de la totalidad del derecho correspondiente al Estado, dentro del plazo previsto en el artículo 116° de la Ley N° 17752 y Decreto Supremo N° 001-1998-AG.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los mencionados en el artículo 1°, a la Dirección Regional Agraria Madre de Dios, Dirección Regional de Energía y Minas, al Instituto Nacional de Catastro y Concesiones Mineras y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA MADRE DE DIOS
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO MALDONADO**
Manuel Víctor Díaz Leiva
**ING. MANUEL VICTOR DIAZ LEIVA
ADMINISTRADOR TECNICO**